

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Sería del caso adelantar la audiencia prevista para el día 21 de marzo del año en curso, si no fuera porque revisadas las diligencias se advierte que existen ciertas irregularidades en el trámite respecto de las cuales el Juzgado debe adoptar medidas de saneamiento en torno a evitar futuras nulidades.

En esos términos y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandada (PDF056), asistiéndole la razón en cuanto a su manifestación, de conformidad con lo expuesto en la constancia secretarial visible en el PDF060, en la que se indicó: "(...) que el escrito de contradicción de inventarios y avalúos presentado por el Doctor **ARCADIO CHACON MURILLO** mediante correo electrónico de fecha 6 de febrero de 2023, fue agregado al expediente hasta el día de hoy", el Juzgado **DISPONE:**

1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el numeral 1 del auto de 03 de marzo de 2023.

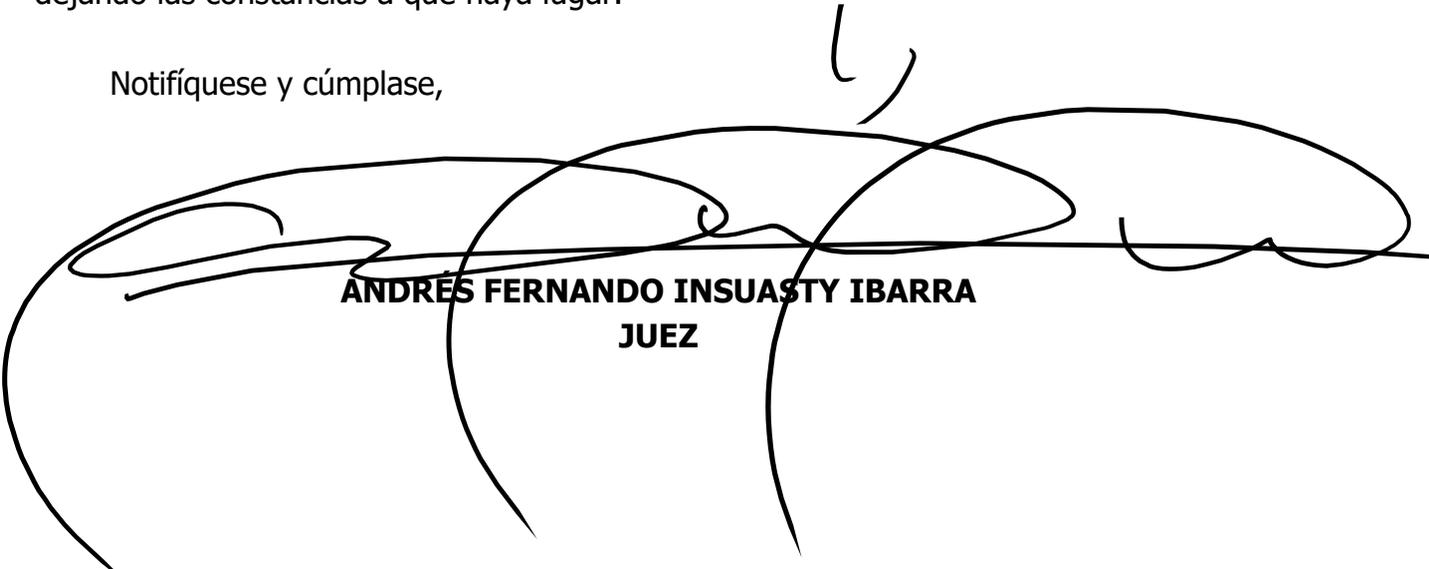
2. TENER en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que la parte demandada dentro del término concedido presentó un nuevo dictamen pericial (PDF058), el que se pone en conocimiento de la parte demandante.

3. CITAR de oficio a los peritos **JAIME MORALES BARRERA, JAIME ROMAN MIRANDA QUINTERO** y **ELIZABETH RAMOS**, de conformidad con lo previsto en el artículo 228 del C.G.P. Proceda secretaria de conformidad.

4. REPROGRAMAR la audiencia señalada en auto visible en el PDF052, para el día 28 DE MARZO DE 2023, a las 2:30 P.M., teniendo en cuenta la fecha de ejecutoria de la presente decisión.

5. NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito a las partes y a sus apoderados judiciales, así como, al Doctor **HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**, H. Magistrado – Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, para que obren dentro del trámite de la vigilancia judicial radicada con el número 2023-0239, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

<p>JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO</p> <p>No. 48 de 21/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p>SANDRA ROZO RODRÍGUEZ</p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec694f520df794856dee70287c83c3cc3ec01928adeae46a1d7cb7423418c70**

Documento generado en 17/03/2023 03:46:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>